ESTUDIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SUBGERENCIA CIENTIFICA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**
FECHA	**JULIO 2022**
DENOMINACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE PROGRAMACION DE CIRUGIAS, PARA LA GESTION DE AUTORIZACIONES Y MERCADEO DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION, CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.**

1. MARCO LEGAL

El Artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, estableció la facultad de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO de contratar desde el ámbito del derecho de privado con la posibilidad de utilizar las clausulas especiales de la contratación pública general.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, fue desarrollado por el Decreto 1876 de 1994, norma de aplicación a los entes territoriales, donde se ratificó la facultad de las ESE de contratar del ámbito del Derecho Privado con la posibilidad de la utilización de las clausulas exorbitantes establecidas en la ley 80 de 1993, valga aclarar que el Decreto 1876 de 1994, fue compilado por el Decreto 780 de 2016.

Posteriormente fueron expedidas las leyes 1122 de 2007, que reformó la ley 100 de 1993, y la ley 1150 de 2007, la cual en su artículo 13, consignó que aquellas entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto, aplicarán en desarrollo de su actividad acorde al régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La ley 1438 de 2011, definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76, ordenó a la Juntas Directivas de las ESE adoptar los estatutos Internos de Contratación.

La Resolución 5185 de 2013, fijo los lineamientos generales para que las ESE adoptarán sus propios estatutos de contratación para la actividad entre los sistemas de compras y contratación.

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE – ESE, por medio del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, adoptó y expidió su Estatuto de Contratación, la Resolución 262 del 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se expide el manual de Interno de Contratación, la Resolución 004 del 2 de enero de 2018 y la Resolución 050 del 21 de febrero de 2018, mediante las cuales se modifica el manual interno de contratación de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche y la Resolución 012 del 9 de agosto de 2019, que actualiza y modifica el manual interno de contratación.

Por Resolución 002304 del 11 de mayo de 2020, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE** de Santa Marta (Magdalena) identificada con el NIT 891-780-185-2, Y prorroga la medida de intervención mediante la Resolución número 005493 del 10 de mayo de 2021, emitida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y la Resolución Ejecutiva No. 090 de 2022 del 10 de Mayo de 2022 emitida por el ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, concordante con la Resolución 009 de 2015, definió el contrato de prestación de servicios profesionales.

Una vez establecidas las normas legales vigentes y las competencias, se procede a elaborar el **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD para PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE PROGRAMACION DE CIRUGIAS, PARA LA GESTION DE AUTORIZACIONES Y MERCADEO DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION, CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.**

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" y más específicamente, su Decreto Reglamentario N° 066 de 2008, las entidades públicas se ven obligadas a desarrollar procesos de selección más completos y diversos a los que se utilizaban en época anterior, para que se pueda identificar claramente que es lo que en realidad se quiere contratar o comprar, a través de un proceso permanente de planeación, y ese mismo se cumplan los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario público.

Lo anterior, obliga a que cada una de las etapas del proceso debe quedar debidamente documentada, conforme a los criterios señalados en las nuevas normativas, en los términos y condiciones en que deberá realizarse la adjudicación del contrato.

Al Hospital le corresponde adelantar todas las acciones necesarias para garantizar que los procesos administrativos se cumplan de manera oportuna, por consiguiente, debe iniciar la implementación de un conjunto de acciones tendientes a mejorar el flujo de recursos para el debido funcionamiento de la Entidad. Así, para efectos de dar cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad (ley 80 de 1993) y de conformidad con los postulados que rigen la Función Pública (Artículo 209 de la Constitución Política) y considerando que la entidad no cuenta en su nómina con suficientes profesionales en auditoría de cuentas, (ver certificado de disponibilidad de personal). Se hace necesario que, como entidad del sector público del orden departamental, se contrate un profesional en auditoria, de tal forma que se minimicen las glosas y se mejore la oportunidad de radicación de cuentas por servicios prestados de salud de la **E.S.E. HOSPITAL UNVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.**

Por otra parte, el Ministerio de la Protección Social recordó la prohibición que tienen las cooperativas, pre cooperativas, de trabajo asociado, S.A.S, de actuar como intermediarios laborales, tal como lo establece el artículo 17 del Decreto 4588 de 2006.

Para el cumplimiento de su misión, la E.S.E requiere adelantar la contratación de personal técnico para prestar servicios de técnico administrativo en el grupo de trabajo de programación de cirugías y mercadeo de los servicios que presta el Hospital.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

La E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, no cuenta con el recurso humano en su planta de personal para realizar la prestación del servicio como técnico administrativo. Es conveniente celebrar un contrato para **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE PROGRAMACION DE CIRUGIAS, PARA LA GESTION DE AUTORIZACIONES Y MERCADEO DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION, CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.**

4. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES
(Junta Directiva, Ambientales, Planeación, Comunidades o Propietarios)

Por ser del funcionamiento de la administración, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones externas, salvo las reglamentadas para los gastos de funcionamiento de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, como el presupuesto de la presente vigencia.

5. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD
(Proyecto, Estudio, Diseño, Componentes, Actividades)

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- La persona natural que deberá prestar el servicio debe contar soportes de ley que lo acrediten con experiencia certificada el área de prestación de servicio
- Realizar todas y cada una de las funciones descritas en el numeral 2 del estudio de conveniencia
- Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad, en las cantidades que se indiquen y con las características técnicas exigidas.
- Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio este proceso de contratación será asumidos por el proponente y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta.
- Garantizar que la prestación de servicio objeto del contrato cumplan estrictamente con las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido por la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche. Adicionalmente la garantía de los servicios ofrecidos debe permitir que estos mantengan su calidad e idoneidad.
- Mantener la vigencia del precio unitario cotizado en la propuesta durante la ejecución del contrato.
- En razón a la naturaleza del presente proceso contractual y/o por la cuantía del mismo, la entidad podrá exigir o no las pólizas respectivas. Según parágrafo segundo, articulo 27 del acuerdo 009 de 2015.

6. ANALISIS DEL SECTOR.

CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TECNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

A. CONDICIONES LEGALES.

- NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD. (Normas que la crearon y establecieron su objeto, atribuciones y responsabilidades. Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1150 de 2007, ley 1122 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y sus modificaciones y demás normas concordantes.
- NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA. Normas que regulan los procesos de facturación por prestación de servicios de salud.
- NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO (Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1122 de 2007, 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y sus modificaciones y demás normas concordantes.)

B. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

El Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ha encontrado que en el sector se ofrecen este tipo de servicios, por personas naturales que cuentan con la experiencia en este tipo de actividades. Dentro de las

distintas alternativas que se presentan en el sector el HUJMB, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural que se ajustan más al presupuesto de la entidad, con experiencia en el desarrollo de actividades de técnico administrativo en el grupo de trabajo de programación de cirugías y mercadeo de servicios a las diferentes EAPB, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones contractuales.

C. CONDICIONES FINANCIERAS.

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de las personas naturales que lo integran, pero en razón y debido a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será de acuerdo a los servicios contratados y por cuotas, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO	
7.1 OBJETO (PRECISAR)	El objeto del contrato de prestación de servicio es **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE PROGRAMACION DE CIRUGIAS, PARA LA GESTION DE AUTORIZACIONES Y MERCADEO DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION, CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.**
7.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	Previa legalización, hasta el 31 de Diciembre de 2022.
7.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche en la Ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena.
7.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el acuerdo 009 de 2015 y sus modificaciones. Los contratos de prestación de servicios constituyen una modalidad de excepción al principio general de la licitación pública, por lo cual no se requieren ofertas, pero debe acreditarse y constatarse la experiencia e idoneidad al igual que la ausencia de personal en planta para prestar el servicio, documentos éstos que hacen parte de los documentos previos elaborados para adelantar la presente contratación.

7.4. OBLIGACIONES O FUNCIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA. En virtud del vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

- Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato, estableciendo la distribución del tiempo necesario, para cumplir con los propósitos de esta orden de servicios.

- Realizar todas y cada una de las siguientes actividades: A). Recaudar las solicitudes de equipos biomédicos especiales, material médico, material de osteosíntesis, entre otros, que se requieran para las diferentes cirugías que programa el Hospital. B). Determinar si los elementos solicitados requieren algún trámite adicional de autorización por la entidad responsable del pago. C). Calcular el valor de los elementos y equipos requeridos en las cirugías que se programa y adicionar el valor de utilidad de la institución de común acuerdo con la oficina de mercadeo o contratación, generando una cotización de servicios. D). Realizar la vigilancia y trazabilidad de los tiempos de respuesta de las diferentes EPS y

aseguradoras e informar a su jefe inmediato para que intervenga, en caso de no tener respuesta en 48 horas. E). Informar a la oficina de Auditoria de terceros, acerca del consumo de los presupuestos asignados a los contratos que requieren el uso de elementos para llevar control y si se amerita, se pueda gestionar la adición de más recursos o gestionar un nuevo contrato. F). Entregar información al área de facturación de quirófanos del piso 3 y 4 o del centro de costos en donde se utilizaron los elementos incluidos en las cotizaciones. G). Articular trabajo en equipo con la funcionaria encargada de armar la programación de cirugías, la líder de instrumentadoras, el anestesiólogo coordinador de quirófanos, profesional especializado de la unidad funcional de quirófanos, asesor de cirugía y anestesiólogos, sobre las necesidades y dificultades en el área donde trabaja, ayudando en las tareas asignadas. H). Coordinar con los proveedores de equipos biomédicos y elementos médicos la disposición oportuna de estos elementos, para cumplir cabalmente con la programación quirúrgica. I). Socializar con los funcionarios de su dependencia, las diferentes condiciones de los contratos celebrados entre la ESE y las EAPB, para la prestación de servicio de salud. J). Articular la venta de servicios a clientes particulares con los funcionarios de su dependencia. K). Acatar las recomendaciones de las áreas de auditoría, cuentas médicas, facturación y demás dependencias relacionadas con la mejora de los procesos de su área. L). Entregar al área de facturación, el soporte de las cotizaciones aprobadas por las diferentes EAPB para completar el proceso de generación de la factura de servicios. M). Promover y divulgar los diferentes servicios que ofrece el Hospital a los grupos de interés. N) Velar por el adecuado diligenciamiento de los diferentes formatos anexos que se requieran para las facturas.

Funciones Generales:

- Garantizar su presencia en los tiempos asignados para la consecución de las metas propuestas.
- Garantizar la adecuada utilización de la herramienta sistemática (software) entregada por el HUJMB.
- Guardar plena reserva y garantizar que la información y los medios tecnológicos suministrados por la ESE no serán utilizados con otros fines que no sean el bienestar del HUJMB.
- Garantizar que durante el proceso de transición del actual sistema de asignación no se presente ninguna anomalía en la prestación del servicio.
- Utilizar correctamente las áreas e infraestructura que se les haga entrega al momento de iniciar la prestación del servicio y hasta la finalización del contrato.

7.5 PERFIL REQUERIDO – ACREDITACIÓN DE REQUISITOS O ANALISIS DE IDONEIDAD O FUNCIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA.	• **TIPO DE PERSONA:** Persona Natural. • **EDUCACIÓN:** Profesional Universitario. • **HABILIDADES.** La persona natural a contratar debe estar en capacidad de ejecutar el objeto contractual por tener conocimientos interpersonales, actitud de servicio y capacidad de trabajo en equipo. • **EXPERIENCIA.** Experiencia comprobada de mas de Un (1) año en relacion con el objeto a contratar. • **DECLARACIÓN QUE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE QUE EJECUTE LA LABOR.** En la planta de personal del HUJMB no existe ninguna persona con conocimiento y habilidades que pueda cumplir con o satisfaga el perfil solicitado.
7.6 Clasificación UNSPSC:	Código UNSPSC 80111600 Clase: Servicios de personal temporal

7.7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	Valor. Para la ejecución del contrato, se estimó un presupuesto de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000).** **Justificación del valor estimado del contrato**. El costo de los honorarios a reconocer al contratista por el servicio prestado, está determinado por su experiencia en la actividad a contratar, el nivel académico del contratista, y el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad.
7.8 FORMA DE PAGO	El HUJMB cancelará al CONTRATISTA en pagos parciales el valor del contrato de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento de expedida por parte del Supervisor del contrato.
7.9 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor de la presente orden se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2022, según consta en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la jefe de presupuesto de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.
7.8 SUPERVISIÓN	Estará a cargo de la Subgerencia Científica de la E.S.E. H.U.J.M.B, o quien designe el ordenador del gasto.

8. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS MISMOS

En esta contratación existe riesgo de incumplimiento del objeto contratado, indebida prestación de los servicios profesionales, para lo cual se debe designar un supervisor por parte de la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, que expedirá certificación de recibido a satisfacción de los servicios, suscripción del acta de recibo final y liquidación, acompañado de la respectiva factura o cuenta de cobro.

9. GARANTÍAS

En el presente proceso contractual, se exime al CONTRATISTA de constituir la respectiva garantía a favor del HUJMB, decisión que se motiva, entre otras, por la cuantía contractual y la forma de pago que se estipula para la ejecución del presente contrato, de acuerdo a lo previsto en el parágrafo segundo, artículo 27 del acuerdo 009 de 2015.

10. RESPONSABLES

NOMBRE: NESTOR BASTIANELLI RAMIREZ **CARGO: Subgerente Científico De La E.S.E Hospital Universitário Júlio Méndez Barreneche**	**FIRMA:**